



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

A partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se declaró inconstitucional la deducción del 15% de la masa de impuestos coparticipables que realiza el Estado Nacional, sin el acuerdo de las provincias, para financiar a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), haciendo lugar a las demandas de las Provincias de Santa Fe y San Luis, extendiéndolo de manera cautelar a la Provincia de Córdoba, ordenando al Poder Ejecutivo Nacional cesar en forma inmediata de detraer esos fondos bajo apercibimiento de ordenar al presidente del Banco Nación que cumpla con la orden en el plazo de diez días. Además ordenó devolver a las provincias la suma retenida indebidamente desde el 1° de enero de 2006 más los intereses que correspondan, lo que produjo una situación de inequidad para con el resto de las jurisdicciones.

Ante este fallo, la Presidenta M.C. Cristina Fernández de Kirchner firma el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 2635/2015 por el que se establece la extensión a la totalidad de las restantes jurisdicciones el cese a la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables pactada en la Cláusula Primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992 ratificado por la Ley N° 24.130, usando este instrumento por no haberse sancionado aún desde el 22 de agosto de 1994 la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75 inciso 2 y la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución Nacional.

El 11 de Diciembre el Presidente Mauricio Macri derogó el decreto 2635/2015 con la firma de otro decreto, el 73/2016, lo que deja sin efecto el reparo jurídico y económico que se realizara sobre los fallos que promovió la Corte Suprema de Justicia de la Nación para atender los derechos de sólo tres provincias.

Posteriormente, mediante el decreto 406/2016, dispone la creación del "Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo" y el "Consejo Argentino para el Nuevo Federalismo", en el ámbito del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del 15% de los impuestos nacionales coparticipables, condicionando el futuro acuerdo en lo referente a la forma y al plazo de 5 años para llevarla a cabo.

Esa asignación representa para Río Negro acceder a unos \$1.500.000.000 anuales con impacto directo en



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

los Municipios, que se perderán la posibilidad de obtener alrededor de \$150.000.000 en conjunto por este mismo concepto.

Es importante destacar que las decisiones discrecionales adoptadas, sumado a la derogación de la restitución del 15 % al resto de las provincias no litigantes en forma inmediata, implica una medida contraria al concepto de federalismo plasmado en nuestra Constitución Nacional.

Por ello:

**Coautores:** Alejandro Humberto Marinao, Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional la imperiosa necesidad de cesar en lo inmediato con la detracción de la totalidad del 15% de la masa de impuestos coparticipables a las jurisdicciones provinciales, pactada en la Cláusula Primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992 ratificado por la ley n° 24130.

**Artículo 2°.-** De forma.